

DECRETO N°: 2508
TEMUCO: 19 JUN 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L., por escritura privada de fecha 03 de junio del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Cruce Seguro Colegio Emprender", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Grupo Jorge Vásquez Zúñiga Seguridad Vial E.I.R.L., rol único tributario N° 77.621.743-3, por escritura privada de fecha 03 de junio del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$27.013.000, impuestos incluidos.
3. El plazo de instalación será de 10 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATO: "CRUCE SEGURO COLEGIO EMPRENDER"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GRUPO JORGE VASQUEZ ZUÑIGA SEGURIDAD VIAL E.I.R.L

En Temuco, a 03 de junio del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650, ; y por la otra **GRUPO JORGE VASQUEZ ZUÑIGA SEGURIDAD VIAL E.I.R.L**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número **77.621.743-3**, representada por don **JORGE MARCELO VÁSQUEZ ZUÑIGA** chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Vilcún, calle Lago todos Los Santos N° 08, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 168 de fecha 04 de marzo del año 2024 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 41-2024: "Cruce Seguro Colegio Emprender". Por Decreto Alcaldicio número 343 de fecha 08 de mayo del año 2024, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente. Los documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Contratista, quien por su parte acepta,

2940854



la ejecución de un cruce en calle Milano entre Volta y Venus, conforme las exigencias de las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública N°41-2024.

TERCERA: Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 41-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$27.013.000, I.V.A incluido.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago parciales, todo, conforme lo establecido en el artículo 27 de las Bases Administrativas.

SEXTA: El plazo de instalación será de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.

SÉPTIMA: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

OCTAVA: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización.

NOVENA: En caso de atraso en la entrega e instalación de los trabajos que por este contrato se encargan, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N°



26.1 de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0178486 por el monto de \$1.350.650, con fecha de vencimiento el día 30 de octubre del año 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE MARCELO VÁSQUEZ ZUÑIGA** para actuar en representación de **GRUPO JORGE VÁSQUEZ ZUÑIGA SEGURIDAD VIAL E.I.R.L**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 14 de marzo del año 2024, CVE: CRt668cYmv0G, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Jorge Vásquez

JORGE MARCELO VÁSQUEZ ZUÑIGA
GRUPO JORGE VÁSQUEZ ZUÑIGA SEGURIDAD VIAL E.I.R.L

MMA/cbp

Firmó únicamente ante mí, don **JORGE MARCELO VÁSQUEZ ZUÑIGA**, Cedula de identidad N° [REDACTED] de Chile, en representación de **GRUPO JORGE VASQUEZ SEGURIDAD VIAL, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., RUT N° 77.621.743-3**, según consta de certificado de estatuto actualizado, de fecha 17 de agosto del año 2022, otorgado por el ministerio de economía fomento y turismo, tenido a la vista.
Temuco, 18 de junio del año 2024.ag//

